

blicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.983/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Fermín Javier Echarri Casi, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Colmenar Viejo.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del trámite número 468 de 2009, a instancias de doña María Rosa Prados Martín, don Félix Piña Pérez, don Eulogio Campaya Pérez y doña Valentina González Pérez, expediente de dominio para la renudación de la siguiente finca:

Finca número 2.969.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, al tomo 251, libro 12 de Manzanares el Real, sita en la calle Velázquez.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Colmenar Viejo, a 17 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/14.172/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 327 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 13 de octubre de 2009.—Doña Nuria Fernández Lozano, magistrado-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Getafe, ha visto y oído los autos del juicio inmediato de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 327 de 2009, por la presunta falta de representación de la acción pública, y como implicados: denunciante, representante legal de “Carrefour-Nassica”; y denunciados, don Elías Muñoz Triguero y don Fernando Muñoz Triguero, citados en forma no comparecen, dictando la presente resolución en base al siguiente:

Fallo

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Elías Muñoz Triguero, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros (120 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsi-

diaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia, todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, con una cuota diaria de 4 euros (120 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia, todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Muñoz Triguero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 26 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.094/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120 de 2008 se ha dictado la presente resolución, que en los hechos y parte dispositiva dice:

Diligencia.—En Getafe, a 24 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que ha transcurrido seis meses desde que se iniciaron las actuaciones.—Doy fe.

Auto

Ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción, don Francisco Javier Achaerandio Guijarro.—En Getafe, a 24 de noviembre de 2009.

Dada cuenta; y...

Hechos:

Único.—En la presente causa se dictó sentencia condenatoria, encontrándose las condenadas en paradero desconocido, no siendo posible su notificación.

Parte dispositiva:

1. Se declara prescrita la falta de hurto de doña Alina Alexandra Barbu y doña Victoria Feraru.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado de primera instancia e instrucción número 4.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de prescripción a doña Alina Alexandra Barbu y doña Victoria Feraru, actualmente en paradero desconocido, y su pu-

blicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/42.173/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 483 de 2009 se ha acordado citar a don Francisco Javier Mejías Sesmero, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de enero de 2010, a las doce y quince horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Francisco Javier Mejías Sesmero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.635/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 317 de 2009 se ha acordado citar a don Ion Tita, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de enero de 2010, a las once cuarenta y cinco horas, a fin de celebrar el juicio de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a don Ion Tita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 10 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.634/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 158 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 158 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; don Adil Ksiss, en calidad de denunciante, y don Ángel Redondo Arellano y

don Miguel Ángel Sánchez Marassa, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ángel Redondo Arellano y don Miguel Ángel Sánchez Marassa de la falta de lesiones de que venían acusados, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Sánchez Marassa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 27 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.933/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 307 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Josefa Fernández Hernández, como autora responsable de una falta intentada de hurto del 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal imponiéndole la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con condena en costas si las hubiere.

La condenada en caso de impago de la multa impuesta quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, de acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Durante ese período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Josefa Fernández Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.237/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 30 de junio de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sáñez Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 220 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; representante legal de “Alcampo”, en calidad de denunciante, y doña María Maribela Giela, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María Maribela Giela, como autora de una falta de hurto, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota de 9 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Maribela Giela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.476/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 41 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 14 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sáñez Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 41 de 2009, seguidos por una falta de lesiones, en los que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; don Valentín

Ríos Cuevas, en calidad de denunciante, y doña Yolanda Cedillo Rodríguez y don Ignacio Cedillo Rodríguez, en calidad de denunciados.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a doña Yolanda Cedillo Rodríguez y a don Ignacio Cedillo Rodríguez, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ignacio Cedillo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.475/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 274 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno a doña Amparo de los Ángeles Morocho Torres, don Manuel Galindo Murillo y doña Elisabeth Cunavata Eugenio, como autores responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a cada una de ellas, a la pena de multa de un mes, a razón de 4 euros diarios, y al pago de las costas causadas. De acreditarse la insolvencia de los condenados, se les aplicará la responsabilidad personal subsidiaria que prevé el artículo 53 del Código Penal.

Entréguese los objetos a su propietario.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, y contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Amparo de los Ángeles Morocho Torres, con número de identificación de extranjería X-53212278-K, don Manuel Galindo Murillo y doña Sonia Elisabet